

BOCCE

Nº51

EXTRAORDINARIO

Año XCVIII

Jueves

20 de Julio de 2023



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

136.- Acuerdos de la Mesa Rectora de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de 17 de julio de 2023, sobre regulación del funcionamiento de las Comisiones Informativas del Pleno.

Pág. 852

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****136.-**

ANUNCIO

Acuerdo de la Mesa Rectora de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de 17 de julio de 2023, sobre regulación del funcionamiento de las Comisiones Informativas del Pleno.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.e) del Reglamento de la Asamblea ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Constitución de las Comisiones Informativas.-

Las Comisiones Informativas creadas por el Pleno de la Asamblea se constituirán tras la convocatoria efectuada por el Presidente de la Ciudad, que será notificada por la Secretaría del Pleno y en cuyo orden del día figurarán como asuntos la elección de Presidente de la Comisión y el nombramiento de Secretario.

Periodicidad de las Comisiones Informativas.-

La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, acuerda que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas, se celebren los primeros 15 días naturales de cada mes, fijándose los siguientes días: Comisión Informativa de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos: Día 1; Comisión Informativa de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital: Día 3; Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deporte: Día 5; Comisión Informativa de Presidencia y Gobernación: Día 7; Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales: Día 9; Comisión Informativa de Turismo, Comercio y Empleo: Día 11.

Si el día señalado fuese festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Funcionamiento de las Comisiones Informativas.-

Las Comisiones Informativas se reunirán, de manera ordinaria, una vez al mes en la fecha establecida por la Mesa de la Asamblea.

Se podrán reunir con carácter extraordinario a instancia de la Presidencia o de dos grupos políticos, en cuyo caso la celebración deberá realizarse en el plazo de siete días hábiles desde la solicitud.

Las convocatorias ordenadas por el Presidente -conteniendo el orden del día y la puesta a disposición de los expedientes en la dirección electrónica habilitada, con indicación de la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión si es presencial, o si es mediante videoconferencia serán notificadas por el Secretario en la dirección electrónica oficial del grupo político, con dos días hábiles de antelación; salvo las convocatorias extraordinarias y urgentes, cuando la urgencia del asunto o asuntos no permita cumplir este plazo, en cuyo caso, el primer punto del orden del día será la aprobación de la urgencia, que deberá resultar apreciada por el voto favorable de la mayoría absoluta, según el criterio del voto ponderado.

Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas cuando concurren a la sesión el Presidente y el Secretario, además de un número de vocales que representen la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea.

El voto en las Comisiones Informativas será ponderado, representando el de cada vocal el mismo número de miembros que integran el grupo político que lo haya designado. El Presidente de la Comisión Informativa llevará el voto de su grupo político.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, cuando el número de vocales que voten a favor represente mayor número de diputados de la Asamblea de los que voten en contra.

El Secretario de la Comisión Informativa levantará acta de las sesiones celebradas, con indicación de las circunstancias de tiempo y lugar, asistentes, resultado de las votaciones efectuadas y acuerdos adoptados; asimismo redactará el correspondiente dictamen de cada expediente sometido a estudio en la Comisión.

Elección de Presidentes de las Comisiones Informativas.-

La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, interpreta el artículo 33.2 del Reglamento de la Asamblea y acuerda:

La elección de los Presidentes de las Comisiones informativas se realizará de la misma forma que la del Presidente de la Ciudad, es decir: 1) Serán candidatos aquellos que manifiesten su voluntad de serlo. 2) Resultará elegido Presidente de la Comisión informativa el candidato que obtuviera la mayoría absoluta.

En caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta del voto ponderado será nombrado Presidente quien encabezara la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en las elecciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 20 de julio de 2023.

EL PRESIDENTE,
JUAN JESÚS VIVAS LARA



— o —